



**Área que clasifica** .- Dirección General De Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente autorización. Corresponde a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes Clasificadas.** – Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** – La clasificación de la Información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** – Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del Titular.** – Lic. Carlos Sánchez Gasca.



LIC. JOSÉ ANTONIO KURI GONZÁLEZ, Director de Manejo Integral de Ambientes Costeros, en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio SGPA-DGZfmtac-2292, de fecha 18 de julio de 2017.

**Fecha y número del acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** – Resolución 309/2017 en la sesión celebrada el 21 de junio de 2017.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714.1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

RESOLUCIÓN No. 521 /2017

Ciudad de México, a 23 MAY 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/37058 se emite la presente resolución administrativa.

## RESULTANDO

**PRIMERO.**- En fecha 14 de noviembre de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA PESCADORES DE BANCO CHINCHORRO, S.C. DE R.L.**, el Titulo de Concesión No. **DGZF-1242/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **197.66 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las instalaciones existentes en la misma consistentes en cuarto con estructura de madera, muros y cubierta con lámina de cartón y las obras que se autorizan consistentes en tres sombrillas con estructura de horcones de madera de 15 cm de diámetro por cuatro metros de longitud, empotrados al terreno natural hasta un metro de profundidad, con atraque de piedra compactada y acuñada, techumbre con estructura de madera y cubierta de zacate, localizada en **Avenida Mahahual sin número, Playa Mahahual, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **3 sombrillas de madera y la instalación de tres mesas con 12 sillas de plástico y 10 camastros**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso General: con una vigencia de **15 años**, contados a partir del dia **22 de enero de 2009**.

**SEGUNDO.**- Mediante Resolución Administrativa No. 732, de fecha 13 de junio de 2011, esta Dirección General autorizó a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA PESCADORES DE BANCO CHINCHORRO, S.C. DE R.L.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones de la Concesión No. **DGZF-1242/08**, en favor de la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**; resolución que fue notificada personalmente por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo el dia 30 de octubre de 2011, según se hace constar con la constancia que obra agregada en autos del expediente al rubro citado.

**TERCERO.**- En fecha 23 MAY 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 521 /2017, en cuyos términos se autorizó a la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Titulo de Concesión No. **DGZF-1242/08**, en favor de la empresa **MONOPOLY MAHAHAL, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución: y



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714.1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.**- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1242/08**, en favor de la empresa **MONOPOLY MAHAUAL, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **197.66 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre.

En este sentido, la empresa **MONOPOLY MAHAUAL, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada en **Avenida Mahahual sin número, Playa Mahahual, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo**, la cual cuenta con un uso exclusivo de **3 sombrillas de madera y la instalación de tres mesas con 12 sillas de plástico y 10 camastros**, así como las instalaciones existentes en la misma consistentes en cuarto con estructura de madera, muros y cubierta con lámina de cartón y las obras que se autorizan consistentes en tres sombrillas con estructura de horcones de madera de 15 cm de diámetro por cuatro metros de longitud, empotrados al terreno natural hasta un metro de profundidad, con atraque de piedra compactada y acuñada, techumbre con estructura de madera y cubierta de zacate, que para la determinación



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714.1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso General.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la empresa **MONOPOLY MAHAHUAL, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-1242/08**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Titulo de Concesión No. **DGZF-1242/08**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones del Titulo de Concesión No. **DGZF-1242/08**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la empresa **MONOPOLY MAHAHUAL, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Titulo de Concesión No. **DGZF-1242/08**, la empresa **MONOPOLY MAHAHUAL, S.A. DE C.V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **3 sombrillas de madera y la instalación de tres mesas con 12 sillas de plástico y 10 camastros**, así como las instalaciones existentes en la misma consistentes en cuarto con estructura de madera, muros y cubierta con lámina de cartón y las obras que se autorizan consistentes en tres sombrillas con estructura de horcones de madera de 15 cm de diámetro por cuatro metros de longitud, empotrados al terreno natural hasta un metro de profundidad, con atraque de piedra compactada y acuñada, techumbre con estructura de madera y cubierta de zacate, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



SEMARNAT



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714.1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

**QUINTO.**- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **MONOPOLY MAHAHUAL, S.A. DE C.V.**, a través de su Apoderado general el **C. JOSÉ GABRIEL RIVAS VILLANUEVA**, y a través de sus autorizados los CC. **PATRICIA EUGENIA ESPINOSA RUÍZ Y DAVID ABURTO ESPINOSA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **Avenida Othón P. Blanco No. 245, Colonia Centro, C.P. 77000, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.**- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**SÉPTIMO.**- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**OCTAVO.**- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.